



G. L. Núm. 3308XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2022, mediante la cual solicita confirmación sobre el registro correcto del gasto por concepto de pago al exterior por la adquisición de un software a la empresa XXX, ya que este no se encuentra sujeto a la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR), establecida en el Artículo 305 del Código Tributario; esta Dirección General le informa que:

El pago realizado por la sociedad XXX, a su proveedor en el exterior, por concepto de la adquisición de licencias de softwares debe estar sustentado en un Comprobante de Pagos al Exterior, de conformidad con lo indicado en el Artículo 9 de la Norma General 05-2019¹, el cual debe ser reportado en el Formulario Remisión de Costos y Gastos (Formato 606) y en el Formulario Pagos por Servicios al Exterior (Formato 609), atendiendo las disposiciones establecidas en la Norma General Núm. 07- 18².

Es oportuno señalar que si el referido pago no está sustentado en una factura con Número de Comprobante Fiscal (NCF), dicho gasto no puede ser deducible para fines del Impuesto sobre la Renta (ISR) en virtud del Artículo 288 del Código Tributario.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Sobre Tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 08 de abril de 2019.

² Sobre Remisión de Informaciones (Modificada por la N.G. Núm. 10-18), de fecha 09 de marzo de 2018.

